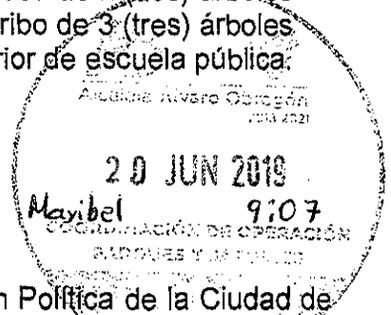




Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

Asunto: Autorización de poda de 2 (dos) árboles
y derribo de 3 (tres) árboles
al interior de escuela pública.

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Rodolfo Cañedo Reyes (Director Territorial Zona Sur), ingresada ante este Órgano Político Administrativo con la fecha 21 de enero de 2019 al cual se le asignó el Numero de 111/2019 DPCMA, donde solicita autorización derribo de tres árboles viejos y poda y aclareo de árboles ubicados al interior de la [REDACTED] ubicada en Av. 29 de Octubre S/N, Colonia Lomas de la Era, de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 16 de abril del 2019, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 16 de abril del 2019, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: horacio.medina@ao.gob.mx
Tel: 52736653 DPCMA: 111/2019

Página 1 de 4





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	25	75	12	Irrecuperable	Declinante Severo	5 años	50 o menos	Sociocultural	Sin interferencia	DERRIBO	Árbol con ramas primarias codominantes con la corteza incluida, rama larga, copa desbalanceada, individuo hacinado con otras especies, pegado a barda de colindancia, cancro en cuello de raíz, pérdida de verticalidad con proyección a patio de escuela, raíces expuestas, desprendimiento de corteza.
2	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	35	85	16	Susceptible a mejora	Declinante Incipiente	5 años	50 o menos	Sociocultural	Sin interferencia	REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con ramas primarias codominantes con la corteza incluida, ramas largas y con exceso de follaje, copa desbalanceada, individuo hacinado con otras especies, pegado a barda de colindancia.
3	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	30	70	10	Irrecuperable	Declinante Severo	5 años	50 o menos	Sociocultural	Sin interferencia	DERRIBO	Árbol con ramas primarias codominantes con la corteza incluida, rama larga, copa desbalanceada, individuo hacinado con otras especies, pegado a barda de colindancia, cancro en cuello de raíz, copa proyectada a predio vecino.
4	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	22	82	10	Susceptible a mejora	Declinante Incipiente	5 años	50 o menos	Sociocultural	Sin interferencia	REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con ramas primarias codominantes con la corteza incluida, ramas largas y con exceso de follaje, copa desbalanceada, individuo hacinado con otras especies.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@ao.gob.mx

Tel: 52736653 DPCMA: 111/2019

Página 2 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
5	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	9	30	S/C	Irrecuperable	Declinante Severo	5 años	50 o menos	Sociocultural	Sin interferencia	DERRIBO	Árbol muerto en pie.

III. Se dictaminó procedente el derribo de 3 (tres) árboles de la especie *Eucalyptus camaldulensis* y la poda de 2 (dos) árboles de la especie *Eucalyptus camaldulensis* que se yerguen al interior de la [REDACTED] ubicada en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 3 (tres) árboles de la especie *Eucalyptus camaldulensis* y la poda de 2 (dos) árboles de la especie *Eucalyptus camaldulensis* que se yerguen al interior de la [REDACTED] ubicada en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y [REDACTED]

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@ao.gob.mx

Tel: 52736653 DPCMA: 111/2019

Página 3 de 4



5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno DPCMA 111/2019

HMS/AECP/lsv/mcos*

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: horacio.madina@ao.gob.mx

Tel: 52736653 DPCMA: 111/2019

Página 4 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

